



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0162 -2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 09 JUN 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 036-2016-ANA-ALAM tramitado ante la Administración Local de Agua Maldonado presentado por el señor Hernán Guevara Cadena, identificado con DNI N° 16673734, sobre Regularización de la Licencia de Uso de Agua Subterráneo con fines doméstico - poblacional en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

TERCERO.- Que, en mérito a la norma precitada se emitió el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI<sup>1</sup> con el objeto de regular los "Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua" a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Señalando que se entenderá por Formalización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y; por Regularización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31.12.2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad para el caso de formalización.

CUARTO.- Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece que están exonerados de multa las organizaciones comunales que prestan servicios de agua poblacional y los usuarios domésticos poblacionales que usan el agua para satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural.

QUINTO.- Que, en este contexto señor Hernán Guevara Cadena, solicitó acogerse al procedimiento regularización de licencia de uso de agua subterráneo, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos<sup>2</sup>: Copia del documento nacional de identidad (folio 02), declaración jurada sobre el uso del agua (folio 03), documentos que acreditan la titularidad o posesión del predio (fojas 05 al 10), documento que acredita el uso público, pacífico y continuo del agua (folio 12), certificado de habilidad (folio 14), memoria descriptiva para agua subterráneo (fojas 15 al 24), compromiso de inscripción en el registro de fuentes de agua de consumo humano (folio 13).

SEXTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI conforme persuade de las constancias obrantes en las fojas 26 al 28.

SEPTIMO.- Que, de la verificación técnica de campo de fecha 19.05.2016 se constató la existencia del punto de captación (pozo), según el siguiente detalle:

1 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

2 Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, al obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso

2 Según formatos anexos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación									
			Política				Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Clase de fuente	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
											Este (m)	Norte (m)
Subterráneo	Pozo	Hernan	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	La Pastora	Madre de Dios	46647	WGS 84	19	474380	8607153

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 067-2016-ANA-AAA.XIII MDD-ALAM/WJTS, la Administración Local de Agua Maldonado concluyó señalando que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI para el procedimiento de regularización de la licencia de uso de agua subterráneo con fines doméstico – poblacional, precisando que el administrado aprovechara un caudal de 0.67 l/s y un volumen de aprovechamiento de 1416 m<sup>3</sup>/año al año, un régimen de bombeo de 1 hora al día, conforme al siguiente detalle:

Fuente de agua	Und.	Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal	lt/seg.	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	
Volumen	m3	120	109	120	116	120	116	120	120	116	120	116	120	1416

**NOVENO.-** Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre el procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, se colige que el mismo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua subterráneo con fines agrarios en el marco del Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI.

**DECIMO.-** Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal "c" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Subterráneo con fines doméstico - poblacional en vía de regularización, a favor del señor **Hernán Guevara Cadena**, identificado con DNI N° 16673734, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta **1416 m<sup>3</sup>/año**, de acuerdo a los siguientes detalles:

**a. Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación									
			Política				Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Clase de fuente	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
											Este (m)	Norte (m)
Subterráneo	Pozo	Hernan	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	La Pastora	Madre de Dios	46647	WGS 84	19	474380	8607153

**b. Volúmenes mensuales de aprovechamiento:**

Fuente de agua	Und.	Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal	lt/seg.	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	0.67	
Volumen	m3	120	109	120	116	120	116	120	120	116	120	116	120	1416

**ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR** el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 3°.- REQUERIR** al administrado la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano" ante la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa remita una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso de agua, asimismo cúmplase poner en conocimiento de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de este órgano desconcentrado y a la Administración Local del Agua Maldonado, así como notificar la presente resolución al administrado en su domicilio real, en el Sector la Pastora km 08, margen izquierda carretera interoceánica Puerto Maldonado, Distrito, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS  
  
-----  
Ing. LUIS S. AGUERO MASS  
DIRECTOR  
A.A.A. MADRE DE DIOS

LSAMSDUAJ@pgg  
Cc: Arch



Very truly yours,  
[Signature]  
[Name]  
[Title]

